

Acaldía Santa Lucía F.M.



Bo. El Centro, Santa Lucía, Fco Morazán, Honduras Teléfonos: 2779-0404 | 2779-0439 Correo: alcaldiasantaluciafm@gmail.com

"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROHIBICION, TENENCIA, USO, PRODUCCION, COMERCIO DE COHETES Y POLVORA"

La Alcaldía Municipal de Santa Lucia, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Municipalidades vigente; A todos los Habitantes del Municipio, ubicados en el área urbana, Aldeas y Caseríos de Santa Lucia.-

CONSIDERANDO: Que el fin supremó de la sociedad es la persona humana, razón por la cual el Estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial.-

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley respectiva, la Municipalidad tiene el deber de realizar las acciones para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Código de la Niñez y la Adolescencia prohíbe a las personas naturales y jurídicas la venta de pólvora a menores de edad.-

CONSIDERANDO: Que por motivo de encontrarse cerca las celebraciones de las Fiestas Navideñas, fin de año y año nuevo, en las cuales desafortunadamente se presentan accidentes por el uso de productos fabricados con pólvoras que dejan dolor y luto en las familias, afectando especialmente los niños por ser los más vulnerables y afectados, lo que obliga a adoptar decisiones para garantizar su protección.

POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA F.M., en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 18 de la Constitución de la República, 96 numerales a) y b) del Código de la Niñez y la adolescencia, artículo 4) numeral 11) de la Ley de Policía y Convivencia Social; 13 numerales 3, 7, 9, 16; 14 numerales 1) y 6); 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; 4 numerales 1) y 11), 9, 34, 35, 36 numerales 2), 6) y 7) de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.

PRIMERO: Queda terminantemente prohibido el ingreso, producción, comercio y utilización de productos fabricados con pólvora, en el área urbana, Aldeas y Caseríos del municipio por tiempo indefinido.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, a los productores y comerciantes de productos fabricados con pólvora, y/o cualquier otro producto derivado de éstos, se les impondrán las siguientes sanciones: Decomiso del producto, el cual será destruido tomando en consideración las medidas de prevención y seguridad correspondientes.- La imposición de una multa comprendida entre DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00) y CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), dependiendo de la cantidad del producto decomisado.-

Santa Lucía Pueblo con Encanto



Alcaldía Santa Lucía F.M.



Bo. El Centro, Santa Lucía, Fco Morazán, Honduras Teléfonos: 2779-0404 | 2779-0439 Correo: alcaldiasantaluciafm@gmail.com

TERCERO: En el caso particular de que Autoridades Municipales o cualquier otra Autoridad dentro del Municipio de Santa Lucia, encuentre a menores de edad en posesión y uso de cohetes, juegos pirotécnicos, pólvora o cualquier otro producto derivado de los mismos, se impondrá a los padres o tutores de estos el pago de Una multa que oscilará entre UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) a DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), sin perjuicio de las acciones penales que correspondan incoar ante Autoridades competentes.

CUARTO: Que toda persona adulta encontrada in fraganti por la Autoridad, utilizando los productos prohibidos por esta Ordenanza, se le deducirán las responsabilidades que en derecho corresponda.-

QUINTO: Las personas naturales o juridicas interesadas en proporcionar espectáculos con juegos pirotécnicos deberán solicitar el permiso correspondiente al Departamento Municipal de Justicia, acreditando las medidas de seguridad y las justificaciones que correspondan.

SEXTO: Asimismo, queda terminantemente prohibido el accionamiento de Armas de Fuego al aire libre, el contraventor será sancionado con una multa de VIENTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00), sin perjuicio del decomiso del arma y de las acciones penales que correspondan incoar ante las Autoridades competentes.-

SEPTIMO: LA DIRECCION DE JUSTICIA MUNICIPAL con la Cooperación de la Policia Preventiva, será el encargado de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y se le dará la debida publicación por los medios correspondientes.

OCTAVO: La presente Ordenanza Municipal, tendrá una vigencia permanente y será dada a conocer por los medios correspondientes a toda la población del Territorio Municipal - Dada en el Municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán a los quince días del mes de noviembre del año dos mil Veinte.- CÚMPLASE.-

Julio Antonio Avilez Moncada Alcalde Municipal Egdomilia Lopez Parada Directora de Justicia Municipal

11

Santa Lucía Pueblo con Encanto